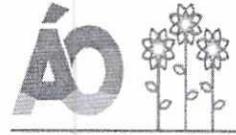




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

*AL*

ACUERDO 5.08-10-CT/AÁO/2021  
**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO  
RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS  
EN EL CONTRATO DE LA C. LEYDI LAURA SERANO VÁZQUEZ**

**ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de información.** El día catorce de agosto de dos mil veinte se ingresó una solicitud de acceso a la información pública por medio del sistema INFOMEX, a la cual se le asignó el número de folio **0417000199120**, y requirió lo siguiente:

*"Tipo de Contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez  
exhibir contrato  
sueldo bruto  
horas laborales  
vacaciones establecidas  
en caso de guardias en pandemia por COVID 19 que días asiste" (Sic)*

**2. Turno al área responsable.** El día diecisiete de agosto de dos mil veinte, se turnó la solicitud a la Dirección General de Administración, con la finalidad de que emitiera respuesta correspondiente.

**3. Respuesta del área responsable.** El día nueve de noviembre de dos mil veinte, la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Administración de Capital Humano remitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante oficio con número de folio **AAO/DGA/DACH/5077/2020**.

**4. Clasificación y realización de versiones públicas.** Derivado del contenido en el documento, es necesario clasificar como restringida en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez.

*[Firma]*

**CONSIDERANDOS**

**1. Competencia.** El Comité de Transparencia tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*[Firma]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.08-10-CT/AÁO/2021

**2. Propuesta de Clasificación.** Una vez realizado el análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0417000199120**, se considera que la información solicitada se encuentra dentro de los supuestos de clasificación en su calidad de confidencial. Asimismo, se analizó que la información que contenga datos personales dentro de las solicitudes de trámites y servicios que ofrece esta Alcaldía debe ser clasificada en su modalidad de confidencial.

**3. Criterios aplicables.** El "Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial" del ahora Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016 establece la obligación por parte de los Sujetos Obligados de incorporar el siguiente criterio en sus acuerdos de clasificación de información, en sus modalidades de confidencial y reservada:

*Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, el Comité de Transparencia, en su caso, emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.*

*En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.*

*En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité."*

Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que **la nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico,



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.08-10-CT/AÁO/2021

territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución RRA 0098/17 se establece que la **fecha de nacimiento como la edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución RRA 0098/17 se establece que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que **el sexo** es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 se establece que **el domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior, se clasifica como acceso restringido en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez siguientes:

*W*

*Q*

*W*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.08-10-CT/AÁO/2021

- ✓ Nacionalidad
- ✓ Edad
- ✓ Sexo
- ✓ Estado civil
- ✓ Domicilio

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en aras de garantizar la proporcionalidad entre los principios de máxima publicidad y la reserva de información, se favorece el principio de máxima publicidad, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de la información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez. El plazo de reserva de la información clasificada como confidencial de la solicitud antes referida será indefinido, hasta en tanto el titular de los datos clasificados otorgue su consentimiento expreso para su divulgación, de conformidad con el artículo 186 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de la información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez, de conformidad con los artículos 27 y 180 de la Ley en la materia, garantizando, la proporcionalidad entre el principio de máxima publicidad y la reserva de información, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

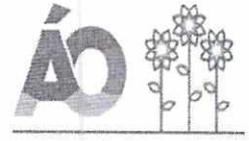
**TERCERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.08-10-CT/AÁO/2021

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE LA C. LEYDI LAURA SERANO VÁZQUEZ

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
VOCAL

RICARDO JUÁREZ PAREDES  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
SUBSTANCIACIÓN  
VOCAL

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO  
VOCAL

SAID BOGAHR RODRIGUEZ ZALDIVAR  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO  
VOCAL SUPLENTE

RUBÉN TEPOX LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y DEPORTE  
INVITADO



**Plataforma Nacional de Transparencia**  
**Ciudad de México**  
**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos**  
**Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**  
**Solicitud de Acceso de Datos Personales<sup>(1)</sup>**

Folio Núm.	0417000199120
------------	---------------

<i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)</i>	Fecha y hora de registro: <u>14/08/2020 08:14:13</u>
---	--

**1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita Acceso de datos personales**

Alcaldía Álvaro Obregón

**2. Datos del solicitante**

VERENICE ZUÑIGA LÓPEZ  
 En su caso, nombre del representante legal (anexar documento que lo acredite)

**3. Lugar o medio para recibir notificaciones<sup>(2)</sup>**

Correo Electrónico

**En caso de seleccionar Domicilio ingrese los siguientes datos**

Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
<u>Jose Maria Pino Suarez</u> Colonia	<u>ALVARO OBREGON</u> Delegación o Municipio		
<u>01140</u> Código Postal	<u>Distrito Federal</u> Estado	<u>México</u> País	

Número telefónico (opcional):      Correo electrónico: verevere252525@gmail.com

**4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados (en caso de acceso a datos personales)**

Consulta directa

**5. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que solicita su Acceso**

Tipo de Contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez  
 exhibir contrato  
 sueldo bruto

horas laborales  
vacaciones establecidas  
en caso de guardias en pandemia por COVID 19 que días asiste

**En caso de solicitud de acceso, indique otros datos para facilitar su localización (opcional). En caso de solicitud de rectificación, anote los datos correctos. En caso de solicitud de cancelación, indique las razones por las cuales considera que sus datos deben ser cancelados. En caso de solicitud de oposición, anote las razones por las cuales se opone al tratamiento de sus datos.**

Área Dirección General de Cultura, Educación y Deporte

**En caso de solicitud de rectificación, anexe los documentos probatorios para sustentar su solicitud de rectificación de datos personales.**

**Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal**

#### **Información opcional para fines estadísticos**

Sexo	Edad	Nacionalidad
------	------	--------------

#### **Ocupación**

#### **Escolaridad**

#### **Información general**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico Infomex", el cual tiene su fundamento en "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México", cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión, y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la

revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx) o [www.infocdmx.org.mx](http://www.infocdmx.org.mx)

(1) El derecho de acceso a datos personales se refiere a la facultad para solicitar y obtener información de los datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las cesiones realizadas o que prevén hacer en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Artículo 42)

El derecho de rectificación de datos personales procederá en los sistemas de datos personales, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados. (Artículo 43). El derecho de cancelación de datos personales procede cuando el tratamiento de los mismos no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, o en los lineamientos establecidos por el INFO. (Artículo 44). El derecho de oposición al tratamiento de datos personales procede en el supuesto de que hubiesen sido recabados sin consentimiento del interesado, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario (Artículo 45).

(2) La Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.

(3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro de la Ciudad de México.

En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Unidad de Transparencia, previa identificación.

### Fecha de inicio del trámite: 05/10/2020

Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles <u>26/10/2020</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	5 días hábiles <u>12/10/2020</u>
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles <u>18/11/2020</u>

Para mayor orientación, ingrese a la dirección [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx) o llame al (55) 56364636.

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFODF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 38 de la LPDPDF).

Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal).

Este trámite es gratuito, sólo deberán cubrirse los costos de reproducción de la información, los cuales se registrarán en términos del Código Fiscal del Distrito Federal y otras disposiciones legales aplicables.

Archivo adjunto:

**Autenticidad de la Información:** f806a03d43aa9fb1fef3af135821cd0688494179

**Autenticidad del Acuse:** 31a6253fe481e50e3380d08a1360506d0d0a7e8d



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

15:51  
09 NOV. 2020  
DGA



Alcaldía Álvaro Obregón  
2018-2021

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.  
AAO/DGA/DACH/ 5077 /2020

**Lic. Alberto Esteva Salinas**  
**Director General de Administración**  
**Presente.**

Me refiero a la solicitud electrónica No. 0417000199120-001, de fecha 01 de octubre del presente año, realizada por la C. Verenice Zúñiga López, quien requiere diversa información:

**Pregunta**

1.- ¿Qué tipo de contrato tiene la C. Leydi Laura Serrano Vazquez?

**Respuesta**

La C. Leydi Laura Serano Vázquez se encuentra bajo el régimen de Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios y obra determinada "Nómina 8".

**Pregunta**

2.- ¿Cuáles son sus horas laborales?

**Respuesta**

Su horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00hrs.

**Pregunta**

3.- Solicito exhibir sus vacaciones establecidas y en caso de guardias en pandemia por COVID-19, ¿Qué días asiste? Área Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.

**Respuesta**

Respecto a lo relacionado con vacaciones y guardias en pandemia, se sugiere orientar la presente pregunta a la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario en la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, por ser ámbito de su competencia y atención correspondiente.

**Pregunta**

4.- Solicito exhibir su contrato así como su sueldo bruto

**Respuesta**

Su salario mensual bruto de \$4,157.00 pesos.  
Respecto al contrato de la servidora pública C. Leydi Laura Serrano Vázquez adscrita a la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, le informo que es posible entregar solo el nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios y obra determinada

.../





"Nómina 8", siempre y cuando se apruebe la versión pública, ya que trata de un documento que contienen Datos Personales en la modalidad de Confidencial como son: RFC, CURP, Domicilio Particular, Firma, etc.; lo anterior con fundamento en los Artículos 2, fracciones IV, V y 3 Fracción IX de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en términos del numeral 5 fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y 23 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** *Son objetivos de la presente*

*IV. Garantizar de manera expresa y expedita el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas;*

*V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales; y*

**Artículo 3.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;*

**5.** *Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

*III. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos;*

**Artículo 23.** *Los titulares de las unidades administrativas del Ente Obligado respectivo serán responsables de fundar y motivar la clasificación de la información solicitada como confidencial y/o reservada.*

*Las unidades administrativas competentes para atender la solicitud de información, deberán enviar a la OIP, cuando así proceda, la prueba de daño, así como los argumentos lógico-jurídicos que funden y motiven la clasificación de la información.*

*La clasificación como información de acceso restringido se hará atendiendo a lo dispuesto por la Ley, al presente Reglamento y a los criterios de clasificación y desclasificación que expida el Instituto.*



*El plazo de reserva de la información se contará a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia clasifique la información.*

*La clasificación de la información podrá ser parcial o total.*

*No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público, salvo que exista disposición legal en sentido contrario.*

Resultado procedente de proponer el nombramiento al Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL los Datos Personales de la persona que nos ocupa, adscrita a la Dirección General de cultura, Educación y Deporte, lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

**Artículo 186.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Artículo 216.** *En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deben ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:*

*El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- a) *Confirmar la clasificación;*
- b) *Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y*
- c) *Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

.../



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Alcaldía Álvaro Obregón  
2018-2021

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.*

*La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**

  
**Lic. Ana María Villanueva Medina**  
**Directora de Administración**  
**de Capital Humano**

**NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS**

**Unidad Administrativa de Adscripción:**

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN

**Datos del Trabajador**

**Nombre:** LEYDI LAURA SERRANO VAZQUEZ

**Nacionalidad:** [REDACTED]

**Edad:** [REDACTED]

**Sexo:** [REDACTED]

**Estado Civil:** [REDACTED]

**Domicilio:** [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, VIII, X y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31 fracciones I, VIII, X y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; tengo a bien expedirle el presente nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, para realizar actividades de OPERATIVO ASIGNADO-PR "C", a partir del 1o. DE ENERO DE 2020 al 31 DE DICIEMBRE DE 2020, conforme a los siguientes datos de identificación.

**Numero de plaza:** 16013590

**Numero de empleado:** [REDACTED]

**Tipo de Nomina:** 8

**Universo:** PR

**Denominación:** OPERATIVO ASIGNADO-PR "C"

**Nivel tabular:** 1005

**Carácter del nombramiento:** POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS

**Duración de la jornada laboral:** L-V, 8:00 A 15:00 HRS.

**Sueldo bruto mensual:** 4,157.00

**Salario total bruto del periodo de contratación:** 49,884.00

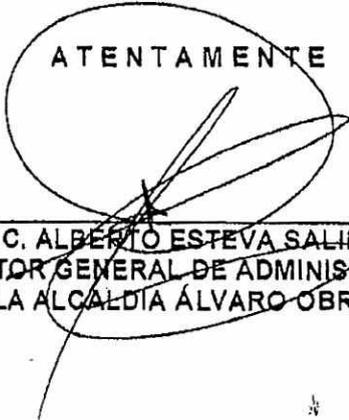
**Lugar en que prestara sus servicios:** COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO

Así mismo las Prestaciones que habrá de percibir el (la) trabajador (a) son: Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo), Estimulo de Fin de Año "Vales de Despensa", Apoyo a Servicios Funerarios y Gratificación "Día de las Madres", pago anual.

El presente Nombramiento se expide, en virtud de haberse incorporado al Programa Estabilidad Laboral del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que el mismo se registrará por lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACION DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 2 DE ENERO DE 2020

ATENTAMENTE

  
LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

La Dirección General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en la Calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Toluca, C.P. 01150, en esta Ciudad de México, es la Responsable del Tratamiento de Datos Personales que se nos proporcionen de conformidad con el Artículo 7, Inciso "E", Numeral 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; el Artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y los Artículos 9, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Informando que todo lo relativo a la Administración de Datos Personales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales en la Dirección de Administración de Capital Humano.

Los Datos Personales que recabamos serán utilizados en el Proceso de Planeación, Empleo y Registro de Trabajadores; así como para la expedición de constancias de labores, documentos de identificación y de actualización de la Información básica.

Para las finalidades señaladas se consideran los siguientes Datos Personales:

Identificativos, Electrónicos, Laborales, Académicos, de Salud, Patrimoniales, sobre Procedimientos Administrativos, de Tránsito y Movimientos Migratorios, Biométricos, Sensibles y Personales de Naturaleza Pública.

Asimismo, se informa que sus Datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley, tales como requerimientos oficiales realizados por Órganos Jurisdiccionales u Órganos de Control de la Administración, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías y demás transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Usted para ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento deberá acudir directamente ante la Coordinación de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en la Calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Toluca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón en esta Ciudad de México, Teléfono 52 76 68 27 o bien a su correo electrónico [utransparencia.ao@gmail.com](mailto:utransparencia.ao@gmail.com), o a través del Sistema INFOMEX [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>



**Plataforma Nacional de Transparencia**  
**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**  
**de la Ciudad de México**  
**Acuse de aviso de entrega**

**México D.F. a 23 de diciembre de 2021**

En respuesta a la solicitud presentada, el presente es un aviso para informarle que ha sido atendida por lo cual, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia para acreditar su identidad por medio de una identificación oficial y así le sea entregada la información solicitada.

**Folio de la solicitud:** 0417000199120

**Ente público al que se dirige:** Alcaldía Álvaro Obregón

**Fecha y hora de recepción:** 14/08/2020 08:14

**Fecha de caducidad de plazo:** 11/11/2021 23:59

**Información solicitada:**

Tipo de Contrato de la C. Leydi Laura Serrano Vazquez  
exhibir contrato  
sueldo bruto  
horas laborales  
vacaciones establecidas  
en caso de guardias en pandemia por COVID 19 que días asiste

**Datos adicionales:**

Área Dirección General de Cultura, Educación y Deporte

**Archivo adjunto:**

**Fundamento Legal**

Artículo 34, párrafo sexto de la LPDPDF. El único medio por el cual el interesado podrá recibir la información referente a los datos personales será la oficina de información pública, y sin mayor formalidad que la de acreditar su identidad y cubrir los costos de conformidad con la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal.